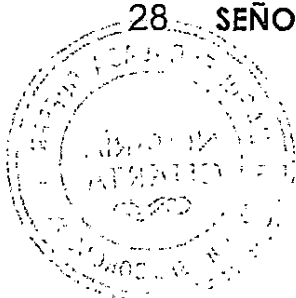




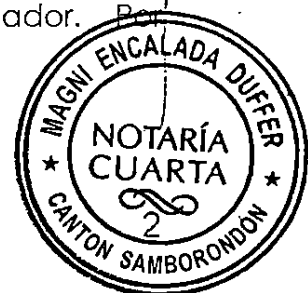
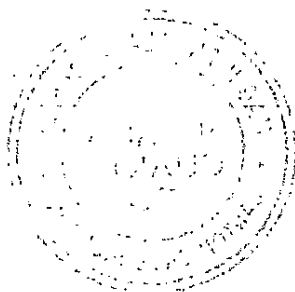
No.2015-9-16-04-P01372

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA AGRICOMTRADE S.A. ---
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 4.000
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 2.000 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA----

En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los quince días del mes de
Abril del año dos mil quince; ante mí **Abogada MAGNI
ENCALADA DUFFER**, Notaria Cuarta del Cantón
Samborondón, comparecen **a)** El señor **GONZALO MIGUEL
HIDALGO ROCA**, ejecutivo, de estado civil casado con la
señora Daniela María Seminario Delgado, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad;
y, **b)** El señor **JOSÉ LENÍN CONTRERAS DÍAZ**, ejecutivo, de
estado civil casado con la señora Narcisca Villegas
Ronquillo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
esta ciudad; Los comparecientes me manifiestan que son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en
consecuencias capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que proceden como queda
expresado y con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a



1 su cargo, sírvase insertar una de constitución de sociedad
2 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
3 **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la
4 celebración de este instrumento público, por sus propios
5 derechos, los señores: **GONZALO MIGUEL HIDALGO ROCA y**
6 **JOSÉ LENÍN CONTRERAS DÍAZ.** Todos los comparecientes
7 son mayores de edad, de estado civil casado, ejecutivos,
8 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón
9 Samborondón. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por
10 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen
11 a bien, libre y voluntariamente, constituir la sociedad
12 anónima AGRICOMTRADE S. A., que se regirá por las leyes
13 del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.-**
14 **ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el
15 presente instrumento, se regirá por el estatuto que se
16 expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
17 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
18 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
19 **Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**
20 **denominación.-** La denominación que la compañía
21 utilizará en todas sus operaciones será "AGRICOMTRADE S.
22 A.". Esta sociedad se constituye como una sociedad
23 anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las
24 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo
25 texto se le designará posteriormente simplemente como
26 "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio
27 principal de la compañía es en el Cantón Samborondón,
28 provincia del Guayas, República del Ecuador.

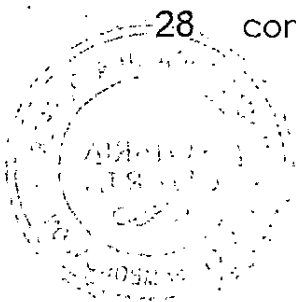


NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

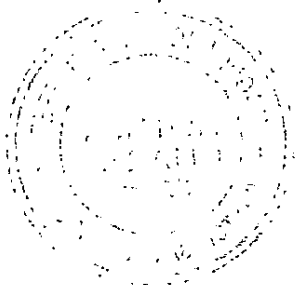


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 resolución de la junta general de accionistas podrá
2 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
3 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
4 estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía se
5 dedicará a: a) La agricultura, ganadería, caza,
6 actividades de servicios conexas; b) La compañía podrá
7 dedicarse al cultivo de arroz (incluido el cultivo orgánico y
8 el cultivo de arroz genéticamente modificado); c) Podrá
9 dedicarse a otros cultivos de hortalizas de fruto, zapallo,
10 sambo, zuquini, berenjenas, etcétera; d) Al cultivo de
11 azúcar; e) Al cultivo de flores, incluida la producción de
12 flores cortadas y capullos; f) También esta facultada para
13 desarrollar actividades de acondicionamiento y
14 mantenimiento de terrenos para usos agrícolas: plantación
15 o siembra de cultivos y cosecha, poda de árboles frutales y
16 viñas, transplante de arroz y entresacado de remolacha;
17 g) Podrá desarrollar actividades poscosecha dirigidas a
18 mejorar la calidad de las semillas para propagación, a
19 través de la eliminación de los materiales que no son
20 semilla, semillas de tamaño inferior al normal, semillas
21 dañadas mecánicamente o por insectos y semillas
22 inmaduras, así como la eliminación de la humedad de las
23 semillas hasta un nivel que permita su almacenamiento
24 seguro. Esta actividad incluye el secado, limpieza,
25 clasificación y tratamiento de semillas hasta su
26 comercialización, se incluye así mismo el tratamiento de
27 semillas genéticamente modificadas; h) Podrá la
28 compañía dedicarse a la producción, comercialización,



1 almacenamiento, exportación, industrialización,
2 explotación, distribución, investigación y desa, promoción,
3 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
4 construcción, reciclaje e importación de los productos
5 relacionados a la agricultura, ganadería y pesca; i) La
6 compañía, podrá actuar por sí o por interpuesta persona
7 natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios,
8 civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-**
9 **Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
11 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
12 Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas,
13 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier
14 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
15 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo**
16 **Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá
17 acordar la disolución anticipada de la compañía antes de
18 que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta
19 la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento
20 de liquidación será el contemplado en la Ley de la
21 materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**
22 **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Artículo Sexto.-**
23 **Capital social.-** El capital social de la Compañía es de Dos
24 Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
25 Dos Mil (2000) acciones ordinarias y nominativas de Un
26 Dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán
27 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
28 Compañía. **Artículo Séptimo.- Acciones.-** Las acciones

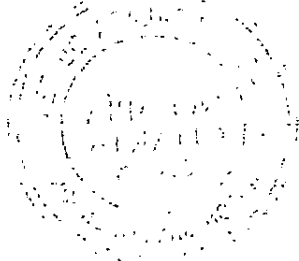


NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 estarán representadas en certificados de aportación
2 negociables. Cada acción da derecho a un voto en la
3 Junta General, así como a participar en las utilidades y
4 demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto
5 social. **Artículo Octavo.-** Transferencias de acciones.- La
6 propiedad de las acciones podrá transferirse por acto
7 entre vivos sin la aprobación unánime del capital social
8 expresado en junta general. En el libro de acciones y
9 accionistas se inscribirá la cesión y luego se anulará el
10 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
11 uno nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO TERCERO**
12 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL Artículo**
13 **Noveno.-** Junta general y atribuciones.- Es el Órgano
14 Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los
15 accionistas legalmente convocados y constituidos. Será
16 presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la
17 secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta
18 designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son
19 atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver
20 sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía,
21 su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o
22 disminución del capital, la transformación, fusión, o
23 cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato
24 Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los
25 beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del
26 Gerente General, así como las cuentas y balances que
27 presenten los administradores; d) Disponer que se inicien
28 las acciones pertinentes contra los administradores, sin



1 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los
2 accionistas, de acuerdo a la Ley; e) Interpretar
3 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando
4 hubiere duda sobre su inteligencia; f) Designar al
5 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
6 removerlos por causas legales, procediendo a la
7 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
8 g) Acordar la exclusión de los accionistas de acuerdo con
9 la Ley; h) Autorizar la constitución de mandatarios
10 generales de la Compañía; i) Autorizar al Presidente y/o
11 Gerente General para la realización de contratos cuya
12 cuantía no exceda de Cincuenta mil Dólares de los
13 Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 50.000,00), así
14 como de actos de disposición de bienes inmuebles de la
15 Compañía; j) Las demás que no hubieren sido
16 expresamente previstas a algún órgano de administración.

17 **Artículo Décimo.-** Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos
18 una vez al año en el domicilio principal de la Compañía,
19 dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización
20 del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
21 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el
22 informe anual del Presidente y/o Gerente General, las
23 cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance
24 general, y acordar la resolución correspondiente; b)
25 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c)
26 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

27 **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria
28 a Junta General se hará mediante comunicación escrita

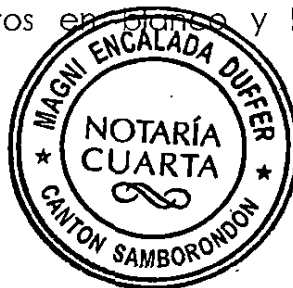
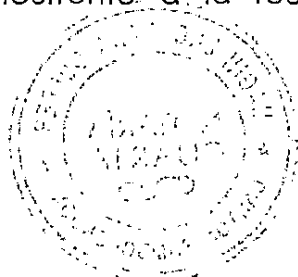


NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

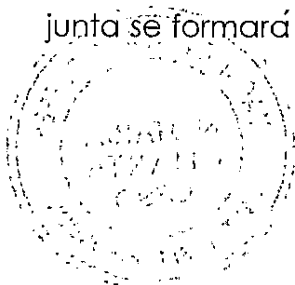


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 dirigida a cada accionista en la dirección registrada por
2 cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por
4 lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para
5 la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la
6 reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el
7 lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de
8 quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,
9 ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá
10 con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria
11 no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
12 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la
13 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
14 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General,
15 o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de
16 la facultad conferida a los accionistas de acuerdo al
17 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo**
18 **Décimo Segundo.-** Instalación y quórum decisorio.- Para
19 que la Junta General se encuentre válidamente
20 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse
21 presentes los accionistas que representen al menos más de
22 la mitad del capital social. En segunda convocatoria
23 podrá reunirse la Junta General con el número de
24 accionistas presentes, siempre que así se haya expresado
25 en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se
26 adoptarán con el voto favorable de los accionistas que
27 representen la mitad más uno del capital social suscrito
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las



1 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación
2 de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de
3 los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los
4 accionistas que consten como tales en el Libro de
5 Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de
6 instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y
7 cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo
8 demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo**
9 **Tercero.-** Representación.- Los accionistas pueden hacerse
10 representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para
11 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o
12 poder dirigida al Presidente de la misma. Cada accionista
13 no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
14 cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.
15 Asimismo, el mandatario no puede votar en
16 representación de otra u otras acciones de un mismo
17 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
18 mandataria de varias acciones puede votar en sentido
19 diferente en representación de cada uno de sus
20 mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las
21 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un
22 acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario
23 de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán
24 reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero
25 deberán firmar el acta todos los asistentes que
26 necesariamente deben representar el cien por ciento
27 (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada
28 junta se formará un expediente con la copia del acta y de

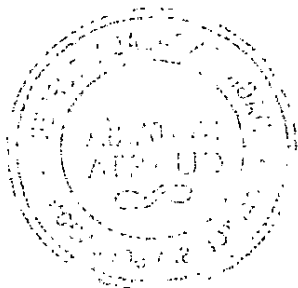


NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

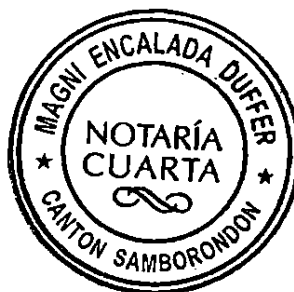


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

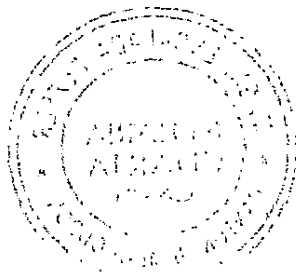
1 los demás documentos que justifiquen que las
2 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y
3 los Estatutos; se incorporarán además los demás
4 documentos que hubieren sido conocidos por la junta y
5 grabación de la misma. Las actas se elaborarán a través
6 de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente
7 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o
8 a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo**
9 **Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se
10 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de
11 la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y**
13 **Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
15 dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y
17 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
18 junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto
19 en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de
20 las Juntas Universales serán firmadas por todos los
21 asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO**
22 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
23 **GERENTE GENERAL. Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía
24 se administrará por un Gerente General y/o el Presidente,
25 que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan
26 en las cláusulas que siguen. El Gerente General y/o el
27 Presidente ejercen la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.-**



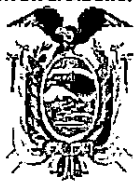
1 Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será
2 nombrado por la Junta General para un período de cinco
3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o
4 no accionista de la Compañía. Tendrá la representación
5 legal judicial o extrajudicial de la compañía, de forma
6 individual. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:
7 a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General,
8 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
9 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General los certificados de aportación; c) Suscribir el
11 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
12 Gerente General en caso de ausencia de cualquier tipo o
13 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda
14 a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
15 atribuciones del subrogado. La Junta General deberá
16 designar un nuevo Presidente en caso de ausencia
17 definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado
18 por el Gerente General. **Artículo Décimo Noveno.- Del**
19 **Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la
20 Junta General para un período de cinco años, tendrá la
21 representación legal judicial o extrajudicial de la
22 Compañía, de forma individual. Podrá ser reelegido
23 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
24 ser accionista de la Compañía. Este administrador no
25 podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la
26 ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las
27 actividades de la compañía. El Gerente General tendrá
28 los más amplios poderes de administración y manejo de los



1 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes
2 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
3 General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,
4 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto
5 por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
6 atribuciones especiales del Gerente General:
7 a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de
8 ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de
9 administración y gestión diaria encaminados a la
10 consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a
11 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y
12 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
13 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
14 obligaciones; Previa autorización de la Junta General,
15 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales
16 de la compañía y removerlos cuando considere
17 conveniente; Someter anualmente a la Junta General
18 ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
19 frente de la Compañía, así como el balance general y
20 demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta
21 General las recomendaciones que considere convenientes
22 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
23 de reservas; Nombrar y remover al personal de la
24 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes
25 y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
26 compañía, así como velar por el mantenimiento y
27 conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas
28 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

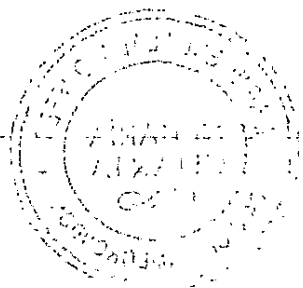


AS. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
2 referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras
3 de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio
4 relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir
5 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y,
6 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
7 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así
8 como todas aquellas que sean inherentes a su función y
9 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
10 **CAPÍTULO QUINTO DE LOS ACCIONISTAS. Artículo**
11 **Vigésimo.-** Derechos y obligaciones de los accionistas.-
12 Son derechos de los accionistas especialmente los
13 siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b)
14 Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
15 acciones ordinarias y nominativas pagadas; c) Participar
16 en la misma proporción en la división el acervo social, en
17 caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz
18 y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de
19 preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el
20 caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones
21 de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su
22 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes;
23 h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma
24 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de
25 Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas
26 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
27 social. Son obligaciones de los accionistas principalmente:
28 a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos

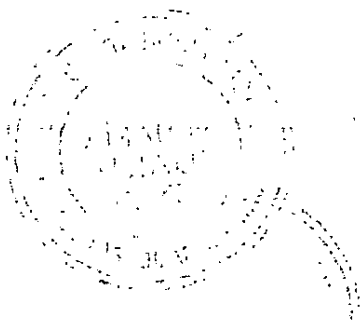


1 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
2 cualquiera de las acciones previstas en el artículo
3 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No
4 interferir en modo alguno en la administración de la
5 Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en
6 estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE**
7 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS. Artículo Vigésimo**
8 **Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al
9 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
10 diciembre de cada año y los presentará el Gerente
11 General a consideración de la Junta General Ordinaria. El
12 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de
13 la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
14 explicaciones necesarias que deberán tener como
15 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
16 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
17 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
18 **Artículo Vigésimo Segundo.-** Reparto de utilidades y
19 formación de reservas.- A propuesta del Gerente General,
20 la Junta General resolverá sobre la distribución de
21 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
22 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
23 segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo
24 menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de
25 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual
26 al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta
27 General para resolver sobre el reparto de utilidades
28 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de

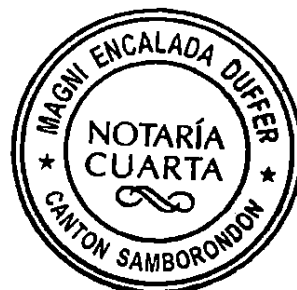




1 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la
2 Junta General podrá decidir la formación de reservas
3 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
4 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas
5 a la formación de reservas facultativas o especiales. Para
6 el efecto, será necesario el consentimiento unánime de
7 todos los accionistas presentes; en caso contrario, del
8 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
9 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre
10 los accionistas en proporción al capital pagado que cada
11 uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO**
12 **DISPOSICIONES VARIAS.** Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso
13 a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los
14 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
15 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
16 las entidades y autoridades que tengan la facultad para
17 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
18 como a aquellos empleados de la compañía cuyas
19 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
20 especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
21 **Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no
22 haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las
23 normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes
24 y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
25 otorga la escritura pública de constitución de la
26 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
27 estos estatutos. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA**
28 **CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.-** El capital

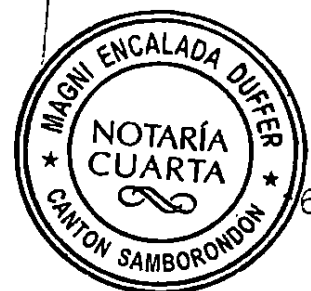
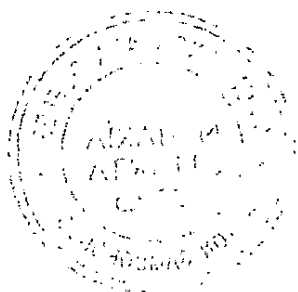


1 social ha sido íntegramente suscrito por los accionistas y
2 pagado en su totalidad en numerario, como se desprende
3 del cuadro de integración que a continuación se detalla:
4 **Uno)** GONZALO MIGUEL HIDALGO ROCA capital suscrito
5 Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (Usd. \$
6 1000.00), capital pagado en numerario Un Mil dólares de
7 los Estados Unidos de América (Usd. \$ 1000.00), capital
8 en numerario de acciones ordinarias y nominativas Un Mil.
9 **Dos)** JOSÉ LENÍN CONTRERAS DÍAZ, capital suscrito Un Mil
10 Dólares de los Estados Unidos de América (Usd. \$
11 1000.00), capital pagado en numerario Un Mil Dólares
12 de los Estados Unidos de América (Usd. \$ 1000.00),
13 capital en numerario de acciones ordinarias y
14 nominativas Un Mil. **QUINTA: DECLARACIONES**
15 **JURAMENTADAS.-** Los accionistas fundadores de la
16 compañía declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.**
17 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido
18 suscrito y será pagado de la siguiente manera: **GONZALO**
19 **MIGUEL HIDALGO ROCA** ha suscrito un mil acciones
20 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una y
21 deberá cancelar el valor de UN MIL DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS DE AMÉRICA. (Usd \$1000.00). **JOSÉ LENÍN**
23 **CONTRERAS DÍAZ** ha suscrito Un Mil acciones ordinarias y
24 nominativas de Un Dólar cada una y deberá
25 cancelar el valor de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (Usd \$ 1000.00). Estos valores de
27 todos los accionistas se depositarán al momento de abrir
28 la cuenta Integración de Capital, en un banco de su



1 domicilio. **CLÁUSULA QUINTA.- Nombramiento de**
2 **Administradores.-** Para el período señalado en el artículo
3 décimo octavo de los estatutos sociales, se designa como
4 Gerente General de la Compañía al señor GONZALO
5 MIGUEL HIDALGO ROCA. **CLÁUSULA SEXTA.-**
6 **Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura
7 pública son los accionistas fundadores de la Compañía,
8 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos
9 se reserva en su provecho personal, beneficios tomados
10 del capital de la compañía en acciones u
11 obligaciones. b) Los accionistas facultan al abogado
12 Andrés Merchán Ramos para que obtenga las
13 aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás
14 requisitos de Ley, para el establecimiento de la
15 compañía. Usted, Señora Notaria se servirá agregar y
16 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
17 completa validez de este instrumento. Hasta aquí la
18 minuta suscrita por el Abogado Andrés Merchán
19 Ramos, con matrícula profesional número Doce Mil
20 Setecientos Treinta y Seis del Colegio de Abogados del
21 Guayas. La misma que queda elevada a escritura
22 pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.-
23 Léida esta escritura de principio a fin a los
24 comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos
25 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
26 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo
27 la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

28





Factura: 001-002-000002694



20150916004P01372

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

30,72.
+ 3 Ef 16.00 x nomb

Escritura N°:		20150916004P01372					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908590862	ECUATORIA NO	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		SAMBORONDÓN		LA PUNTILLA(SATELITE)			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGRICOMTRADE S.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 04:15 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692204

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908590862 MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

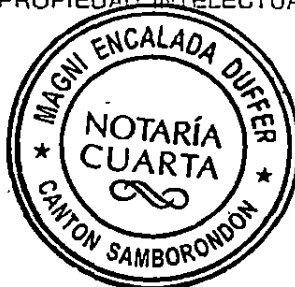
NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOMTRADE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.29	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE FRUTO, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0114.00	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/05/2015 04:15 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

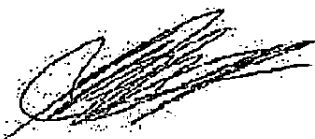
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



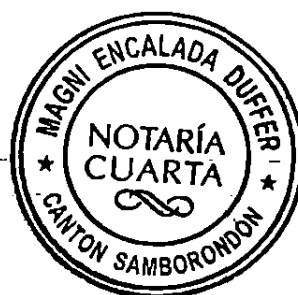
08/04/2015 4.13 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



08/04/2015 4.13 PM

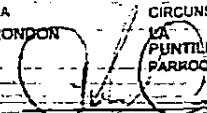
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090533821-6
 CONTRERAS DIAZ JOSE LENIN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 08 SEPTIEMBRE 1956
 009-- 0066-00026-M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1956



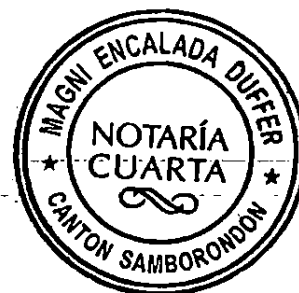

ECUATORIANA***** E3333I2222
 CASADO MARCISA VILLEGAS ROMQUILLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ARISTIDES CONTRERAS
 TULIA DIAZ
 GUAYAQUIL 21/06/2004
 21/06/2016
 REN 0811414
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI
 007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007 - 0048 0905338216
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CONTRERAS DIAZ JOSE LENIN
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA PUNTILLA(SATELITE) 0
 SAMBORONDON PARROQUIA ZONA
 CANTÓN



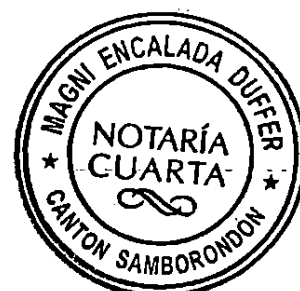
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	E31330122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HIDALGO TERAN CARLOS GONZALO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROCA PEREIRA ROCIO DE LAS MERCEDES		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-08-15		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-15		
DIRECTOR GENERAL	PRESENTE DEL SOLICITANTE	

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 090962373-8
APELLIDOS Y NOMBRES HIDALGO ROCA GONZALO MIGUEL	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL	
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-29	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL CASADO	
CONYUGE DANIELA MARIA SEMINARIO DELGADO	

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
012	CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
012-0196	0909623738
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA
HIDALGO ROCA GONZALO MIGUEL	
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA	PUNTILLA (SATELITE) 0
SAMBORONDON	PARROQUIA
CANTÓN	ZONA
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA	



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

SR. GONZALO MIGUEL HIDALGO ROCA

C.C.# 090962373-8

C.V.# 012-0196

SR. JOSÉ LENÍN CONTRERAS DÍAZ

C.C.# 0905338216

C.V.# 007-0048

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

21 SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este
22 PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública de
23 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOMTRADE S.A.,
24 rubricado por mí la Notaria, que sello y firmo en
25 Samborondón, hoy 28 del mes de abril del 2015.-



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 427

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4458 a 4473 con el número de inscripción 383 celebrado entre: ([AGRICOMTRADE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripción

Norma Peñañiel Poveda
Econ Norma Peñañiel Poveda

Diana Díaz Rodríguez
Ab. Diana Díaz Rodríguez

Registrador de la Propiedad Encargado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 09:06 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7700532

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908590862 MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOMTRADE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.29	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE FRUTO, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0114.00	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/07/2015 09:06 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

24/06/2015 9.02 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA SOL DONOSO MOLINA', with a stylized, flowing script.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICONTRADE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborombón	CIUDAD: Samborombón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborombón	CIUDAD: Samborombón	
PARROQUIA: Pontilla	BARRIO:	CIUDADELA: Entre Rios	
CALLE: Tercera	NÚMERO: 303	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Rio Vinces. Pz. V	
CONJUNTO: Murano	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: Departamento 2B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gonhidalgo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999483958	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Se entra por el Parque Histórico.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Hidalgo Poca Gonzalo Micael			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909623738			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Torres

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JUN/2015 14:50:05

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
ANDRES MERCHAN

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO DE LA
CIA AGRICOMTRADE INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digítando No. de trámite, año y verificador =	110
--	-----

703208